



***Orden de la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes por la que se amplía el plazo de concesión de las ayudas previstas en el artículo 45 del Real Decreto-Ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024***

El Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 establece, en su artículo 45, la concesión directa de subvenciones destinadas a sufragar gastos de reposición de libros de texto y material escolar o de estudio para su utilización por el alumnado que curse las enseñanzas en los niveles educativos que en él se indican, que cumpla una de las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que residan en cualquiera de los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre; que reúnan, bien ellos directamente o su unidad familiar, los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas para vivienda establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y que hayan presentado la solicitud de las mismas.

2.<sup>a</sup> Que, no teniendo su residencia habitual afectada por los daños provocados por la DANA, los libros de texto, material escolar o de estudio de su propiedad, se encontraran en los centros educativos situados en los municipios del anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y hubieran quedado inservibles.

La tramitación de estas ayudas, presenta diversas dificultades entre las que destacan, además del elevado número de solicitudes finalmente presentadas, la lentitud para recopilar documentación que, en muchos casos, ha sido destruida a causa de la catástrofe, así como la necesidad de contar con información suficiente sobre el cumplimiento de los requisitos de residencia y solicitud de las ayudas indicadas en la condición 1.<sup>a</sup> a que se ha hecho referencia.

A ello cabe añadir el especial acompañamiento que se ha hecho a cada uno de los solicitantes a lo largo de la tramitación de los expedientes, dadas las características de estas ayudas, con el fin de facilitar que pudieran completar la documentación requerida. Esta individualización en el trato se ha traducido en algunos casos en una prolongación de los plazos de tramitación ordinarios.

Si bien es cierto que la mayor parte de las solicitudes presentadas ya han sido gestionadas y, en su caso, abonadas, también lo es que debido a las dificultades señaladas, existe un número pequeño de ellas que se encuentran todavía en fase de tramitación, bien por estar pendientes de la presentación de alegaciones o de la aportación de algún tipo de documentación, lo que impide adoptar la resolución definitiva de la convocatoria en el plazo legalmente establecido.





Por todo ello, próximo a vencer el plazo de seis meses al que se refiere el artículo 25.4 de la Ley y 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez agotados todos los medios personales y materiales disponibles para la resolución en plazo de los expedientes de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.7 del del Real Decreto-Ley 8/2024, resuelvo:

Ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de las ayudas por un plazo de tres meses.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes.

María del Pilar Alegría Continente

